TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE COMPRA Y PRESTACIÓN DE SERVICIO

VENEZUELA

1. Disposiciones generales - Aceptación
La aceptación del pedido por parte del PROVEEDOR implica la aceptación de estos términos y condiciones, que son parte integrante de la orden de compra ("Orden") que rige la relación contractual entre las partes. Todas las disposiciones de la presente Orden se considerarán definitivamente aceptadas por el Proveedor (en lo sucesivo, denominado el " PROVEEDOR ") setenta y dos (72) horas después de su recepción, salvo que las reservas se envíen dentro de este plazo, por escrito, al comprador que gestiona la Orden, cuyos datos de contacto se encuentran en la primera página de la Orden, dichas reservas deberán realizarse por los canales establecidos en la orden, de lo contrario se tendrán como no presentados. En cualquier caso, la aceptación de la Orden de Compra y/o simple ejecución de la Orden de Compra implica la aceptación de los presentes términos y condiciones y excluye toda indicación contraria no confirmada por una aceptación escrita por parte de SE.

A menos que un representante autorizado de SE lo acuerde específicamente por escrito, los términos o disposiciones adicionales o diferentes o modificados (excepto las garantías adicionales otorgadas por el Proveedor) de cualquier presupuesto, factura, acuse de recibo u otro formulario suministrado por el Proveedor no se convertirán en parte del Pedido, sin perjuicio de la omisión de SE de oponerse a dicho término o disposición, aunque las partes pueden utilizar dichos documentos para facilitar la administración.

2. Validez y prelación de la documentación contractual
2.1 Los términos y condiciones constituyen las bases de compra de bienes y/o contratación de obras y/o servicios, las cuales serán de aplicación respecto de todos aquellos términos que no se hayan regulado expresamente en las Condiciones Particulares de la Orden de Compra.
2.2 No se aceptarán excepciones a estos términos y condiciones ni otras condiciones generales de venta y/o contratación del Proveedor, cualquiera sea su denominación, distintas a las establecidas en el presente documento, salvo aceptación expresa, total o parcial, y por escrito de las mismas por parte de SE. Las excepciones que se acuerden de esta forma solo serán aplicables a la Orden de Compra en relación con el cual hubieran sido pactadas, no siendo extensivas a otras Órdenes de Compra.
2.3 Quedarán nulas y sin valor las condiciones y especificaciones que el Proveedor inserte en su Oferta, notas de entrega, facturas u otros documentos cruzados entre las Partes, que contradigan las condiciones expresas establecidas en la Orden de Compra y estos términos y condiciones.
2.4 Las Órdenes de Compra/Contratos para el suministro de obras y/o servicios en los que SE fuere parte, se mantendrán en vigor mientras dure la ejecución de los trabajos objeto de estos de acuerdo con lo establecido en la documentación contractual. No obstante, en cualquiera de los supuestos, en la documentación contractual adjunta a la Orden de Compra se indicarán las cláusulas que se aplicarán en materia de cumplimiento de plazos de ejecución y de prórrogas de los mismos, sin perjuicio del ejercicio por parte de SE de sus facultades contractuales (por ejemplo: aplicación de multas por demoras, rescisión por incumplimiento) que no se verán afectadas por esta prórroga. Asimismo, el Proveedor será el único y absoluto responsable de la demora en el cumplimiento de los trabajos y de los daños y perjuicios consiguientes, sin que la prórroga pueda ser interpretada como una liberación de su responsabilidad.

3. Obligaciones y responsabilidades del Proveedor
3.1 El Proveedor se obliga a realizar las obras y/o servicios y/o el suministro de bienes, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Compra y/o sus anexos y a cumplir con todas las obligaciones de carácter técnico (reglas del arte, oficio, especialidades), administrativo, fiscal, laboral, previsional y legal que resulten aplicables de la relación contractual.
3.2 El Proveedor deberá entregar toda la documentación técnica y legal que le sea requerida por SE en los documentos adjuntos y/o aplicables a la Orden de Compra, tanto en plazo como en cantidad, así como toda otra información de cualquier índole para el suministro de bienes y/o servicios necesaria para cumplir con la normativa vigente que resulte aplicable.
3.3 El Proveedor, ante el requerimiento de SE, deberá justificar documentalmente el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores y presentar la documentación que le fuera requerida por SE. La falta de presentación o la presentación insuficiente de tal documentación constituirá un incumplimiento grave de sus obligaciones.
3.4 De acuerdo con la naturaleza de la Orden de Compra, el Proveedor nombrará a uno o más Responsables dentro de su organización, para cualquier cuestión derivada de la ejecución de los trabajos y servicios y/o suministro de bienes, y comunicará tal designación al respectivo Coordinador de SE.
3.5 El Proveedor y/o Subcontratista mantendrán indemne a SE frente a cualquier responsabilidad por muerte, enfermedad o lesiones de su personal y/o de terceros, así como los daños ocasionados por sus dependientes y/o vehículos y/o maquinarias y/o cualquier otra cosa de su propiedad o que este bajo su guarda, producidos como consecuencia de las obras, servicios o suministros, objeto de la Orden de Compra, y contra cualquier reclamo, demanda o acción que resulte como consecuencia de lo anterior y de la acción u omisión del Proveedor y/o Subcontratista en el desempeño de sus obligaciones del Pedido, incluyendo honorarios legales y costas, y sin que los montos de los seguros que se suscriban constituyan un límite a su responsabilidad.
3.6 El Proveedor deberá informar de forma inmediata a SE toda desvinculación de alguno de los miembros de su personal, producida durante el plazo de vigencia de la Orden de Compra, especificando además la causa de dicha desvinculación.
3.7 El Proveedor será el único responsable y se obliga a cumplir con la totalidad de las normas nacionales, y municipales, así

Internal

como con las leyes y reglamentaciones de carácter internacional, que resulten de aplicación a la Orden de Compra.

3.8 Asimismo, el Proveedor, como empleador, tiene a su cargo en forma exclusiva, el pago de todas las obligaciones laborales, e impositivas, incluyendo pero no limitado a el pago de salarios , afiliaciones y aportes al sistema de seguridad social, pago de prestaciones sociales, indemnizaciones por despidos, entre otras, y se obliga a mantener indemne a SE respecto de toda contingencia por tal/es motivo/s, inclusive con posterioridad a la terminación de la relación contractual, por la causa que fuere.

3.9 SE tendrá la facultad de descontar de las facturas pendientes de pago al Proveedor, los daño r y perjuicios ocasionados por el proveedor en razón de su incumplimiento, las penalizaciones y/o multas que se originen, asimismo, por los importes correspondientes a gastos en que incurra SE por tareas que no hayan sido realizadas por el Proveedor, incluyendo, pero no limitado a la limpieza de zonas de trabajo, reposición de herramientas, maquinaria y equipamiento diverso, que haya sido cedido para la realización del trabajo y devuelto en estado insatisfactorio y las posibles deudas por falta de pago por el uso de instalaciones, uso temporal de terrenos y cualquier otra deuda que mantenga el Proveedor con SE.

3.10 SE podrá retener de cualquier importe que deba abonar o reclamar al Proveedor toda suma que le sea reclamada a SE por incumplimientos del Proveedor a la legislación laboral y/o fiscal, incluyendo, pero no limitado a reclamos fundados en solidaridad laboral y cualesquiera otras como incumplimientos contractuales que puedan reclamarse a SE con arreglo a normas legales o reglamentarias. Estas posibles deducciones, serán totalmente independientes de las Garantías prestadas por el Proveedor mencionadas en estos términos y condiciones.

3.11 El Proveedor deberá mantener a todo su personal empleado en el cumplimiento de la Orden de Compra, debidamente afiliado a la ARL, de acuerdo a lo establecido en la Ley sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y sus reglamentos. Para este fin, el Proveedor deberá certificar en forma mensual ante SE el pago oportuno de las contribuciones y cotizaciones legales relativas al personal del Proveedor empleado en el cumplimiento de la Orden de Compra.

3.12 El Proveedor deberá presentar a SE, respecto de cada uno de los trabajadores que presten servicios relacionados al Pedido/Contrato y en forma mensual, los siguientes documentos: a) Listado de los trabajadores del Proveedor que se desempeñan en los servicios relacionados al Pedido/Contrato; b) Ingreso y egreso de trabajadores asignados a los servicios relacionados al Pedido/Contrato; c) Contratos de Trabajo de los trabajadores incluidos en el listado anterior; d) Certificaciones de pago de los salarios y prestaciones sociales, firmados por los trabajadores; e) Constancia de afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral del personal antes señalado; f) Evidencia de la terminación de los contratos de trabajo, cuando corresponda; g) Registros de asistencia del personal, si procede

3.13 El Proveedor se obliga a mantener indemne a SE frente a todo reclamo, de cualquier naturaleza, que pretenda hacerse efectivo contra SE por los trabajadores del Proveedor, sus derechos habientes y/o cualquiera de los organismos recaudadores de la seguridad social, impositivos, sindicales, con fundamento en la existencia, ejecución y/o extinción de relaciones laborales que se entablen con el Proveedor, y/o con fundamento en una pretendida solidaridad o vinculación de cualquier tipo entre el Proveedor y SE. El Proveedor se obliga a pagar a SE dentro de los quince (15) días de notificado, todas las sumas que SE esté obligado a desembolsar, incluyendo, pero no limitado a honorarios y gastos de asesores legales, intereses, peritos y otros consultores, como consecuencia de reclamos, juicios o acciones legales o por cualquier otra causa derivados del Pedido/Contrato. No obstante lo anterior, SE estará facultado para pagar con el dinero retenido al Proveedor, todo o parte de las obligaciones laborales que éste adeude, incluyendo los pagos a al sistema de seguridad social integral y cajas de compensación o por concepto de impuestos u otros (incluyendo remuneraciones y premios) que deriven de la relación laboral mantenida con el trabajador. Igualmente, SE podrá pagar las obligaciones laborales en todo o parte, pudiendo repetir en contra del Proveedor, para lo cual podrá hacer uso de las retenciones y/o Cauciones de la Orden de Compra y/o cobrándole directamente.

3.14 El Proveedor se compromete exigir a sus contratistas o subcontratistas el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y sus reglamentos. En este sentido, el Proveedor está obligado a exigir a sus contratistas o subcontratistas mantener a todo su personal debidamente afiliado al sistema de seguridad social integral, incluyendo a la ARL, y realizar los pagos que por ley le corresponda de manera cumplida. El Proveedor debe velar por el cumplimiento de esta obligación por parte de sus contratistas o subcontratistas y el incumplimiento de estos últimos se mirará como incumplimiento grave del Proveedor.

3.16 El Proveedor, deberá cumplir cuantas disposiciones relativas al Medio Ambiente, Seguridad e Higiene y Salud ocupacional se hallaren vigentes y resulten de aplicación al Compra/Contrato y, en cualquier caso, las establecidas en la normativa y práctica interna de SE, las que se darán a conocer al Proveedor en oportunidad del proceso de compra o contratación y que declarará conocer y aceptar. El Proveedor y/o Subcontratistas mantendrán indemne a SE y sus funcionarios o empleados frente a cualquier reclamo derivado del incumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas.

3.17 El Proveedor será responsable e indemnizará a SE, en todo momento, contra toda pérdida, daño o responsabilidad de cualquier tipo que haya sufrido esta última, ya sea en forma directa o indirecta, por o en relación con el cumplimiento y/o incumplimiento de las obligaciones en virtud del Pedido/Contrato por parte del Proveedor o de su personal, incluyendo a mero título enunciativo:

1) Toda pérdida, daño o responsabilidad que surja de un reclamo formulado por un tercero con motivo de pérdida o daño sufrido por éste o sus bienes, ya sea en forma directa o indirecta, por o en relación con la prestación de los servicios o

Internal

cumplimiento de las obligaciones por parte del Proveedor o del Personal; o
2) Todo reclamo formulado por el personal o por cualquier autoridad administrativa o judicial, o entidad sindical debido al incumplimiento del Proveedor de sus obligaciones legales como empleador.
La indemnidad otorgada conforme al presente es una obligación permanente e independiente de las demás obligaciones del Proveedor, y: (i) continuará vigente después de la finalización del Pedido/Contrato; (ii) no se extingue ante un pago parcial; (iii) puede ser exigida aún antes de incurrir en algún gasto o de realizar algún pago en virtud del Pedido/Contrato.
3.18 El Proveedor se compromete a cumplir con sus obligaciones en virtud de las leyes de privacidad o protección de datos aplicables en relación con la recopilación, el procesamiento y el uso de datos personales y cualquier código de práctica aplicable y orientación sobre las mejores prácticas emitidas por las autoridades correspondientes. El Proveedor se asegurará de que cuenta con los sistemas de seguridad electrónicos adecuados y devolverá los datos a SE (o, si se mantienen electrónicamente, el Proveedor se asegurará de que se eliminen todos los archivos que contengan datos y proporcionará una confirmación por escrito de esto a SE) inmediatamente después de la rescisión o vencimiento de la Compra/Contrato o antes a solicitud por escrito de SE.
3.19 El Proveedor acepta que SE, tiene el derecho, ante una situación de incumplimiento o riesgo de incumplimiento por parte del Proveedor y previa intimación a regularizar dicho incumplimiento por un plazo no menor a los siete (7) días corridos, a retener total y/o parcialmente, a su exclusivo criterio razonable, las certificaciones y/o pagos devengados y/o a devengarse con motivo de la Compra y/o Contratación objeto del pliego respectivo. Esta retención no devengará intereses a favor del Proveedor ni le dará derecho a reclamo alguno, excepto dolo o culpa grave, y será pagado a este último, si correspondiere, una vez regularizado el incumplimiento por el Proveedor.
3.20 El Proveedor /Contratista deberá cumplir con todos los protocolos de seguridad y demás requisitos que SE pueda requerir en caso de que se lleven a cabo trabajos dentro de los establecimientos de SE.
3.21. El Proveedor / Contratista, en caso de retrasos, además de multas por retraso aplicables, deberá cubrir todos los costos asociados al bodegaje en el que se incurra por estos retrasos. Schneider no pagará en ninguna circunstancia estos costos y tendrá la potestad de realizar descuentos por este concepto de los saldos pendientes de pago.

4. Entrega - Aceptación de la entrega

Se entiende que la fecha de entrega contractual es aquella que se indica en la respectiva Orden. El término de entrega es una condición imprescindible y fundamental de la Orden. La fecha de entrega efectiva es la fecha estampada por el agente que recibe los productos en el comprobante de recepción o comprobante de entrega, debidamente firmado por uno de sus representantes autorizados. No se podrán hacer entregas anticipadas sin el consentimiento previo y por escrito de SE. SE sólo reciben los bienes y / o servicios y su factura de los proveedores hasta el día 25 (veinticinco) de cada mes. Por lo tanto, el Proveedor es consciente de que debe programar las entregas para el período 01-25 de cada mes. SE podrá, a su criterio autorizar expresamente la recepción en una fecha posterior a la fecha límite antes mencionado.

Los suministros deberán ser entregados según el Incoterm 2020 indicado en la Orden de compra en el punto de entrega designado por SE y descargado en la dirección de entrega indicada en el Pedido

5. Plazos de entrega/ejecución

5.1 El plazo de entrega/ejecución que se establece en la Orden de Compra será improrrogable, encontrándose obligado el Proveedor a cumplir asimismo con los plazos parciales estipulados en relación a cantidades, fechas y lugares especificados en los cronogramas de entrega/ejecución definidos y suministrados por SE en las Condiciones Particulares. El mero vencimiento de los plazos pactados hará incurrir en mora automática al Proveedor sin necesidad de requerimiento de ninguna clase.
5.2 En caso de mora, SE podrá aplicar las multas correspondientes, y adicionalmente optar por aceptar o rechazar el suministro, sin que proceda reclamación alguna por parte del Proveedor. Sin perjuicio de lo expuesto, SE tendrá la facultad de terminar anticipadamente el contrato y reclamar los daños y perjuicios que hubiese sufrido.
5.3 SE podrá cambiar periódicamente, y en forma razonable, los cronogramas de entrega/ejecución, u ordenar la suspensión temporal de entregas programadas sin que ello implique una modificación del precio, ni indemnización alguna, ni cambios de los términos y condiciones de la Orden de Compra.

6. Condiciones económicas. Obligaciones fiscales y tributarias.
6.1 Los precios consignados en la Orden de Compra y/o sus anexos, serán fijos y no revisables hasta el total y correcto cumplimiento de la Orden de Compra, salvo expresa indicación en contrario, e incluirán toda clase de tributos, impuestos, cargas, gravámenes, tasas, a excepción del IVA (Impuesto sobre el Valor Agregado) o cualquier otro de similar naturaleza, que figurará por separado como partida independiente. De corresponder, en los casos que el Proveedor tenga domicilio en el exterior, todas las retenciones que correspondan por tributos, impuestos, cargas, gravámenes, tasas, contribuciones y/o cualquier otro impuesto quedará a exclusivo cargo del Proveedor, quien recibirá el importe neto de estas retenciones y los correspondientes certificados de retención que acrediten el depósito de las sumas retenidas por parte de SE.
6.2 La existencia de la Oferta escrita del Proveedor y de la adjudicación o aceptación escrita de SE es solo una condición necesaria, pero las obligaciones de SE no nacerán sino hasta después del comienzo de la vigencia de la Orden de Compra, SE podrá dejar sin efecto la adjudicación en cualquier momento durante este período, no pudiendo el Proveedor efectuar reclamo alguno. No se pagarán obras, bienes o servicios no incluidos en la Orden de Compra si su ejecución no ha sido previamente ofertada por el

Internal

Proveedor, por escrito, y aceptada, también por escrito por SE, y emitida la correspondiente revisión de la Orden de Compra.
6.3 El pago de anticipos se efectuará, según sea cada caso, contra presentación de las correspondientes garantías de anticipo y/o de fiel cumplimiento de las obligaciones por parte del Proveedor previa su aceptación en cada caso por SE, y siempre y cuando tal pago de anticipos esté contemplado en la Orden de Compra.
6.4 El pago del precio de la Orden de Compra no implicará renuncia alguna a los derechos de SE estipulados en el mismo.
6.5 El Proveedor será responsable de cualquier diferencia de fletes, portes u cualesquiera otros gastos originados por el incumplimiento de las instrucciones de envío o de cualquier otra de las condiciones establecidas o aplicables a la Orden de Compra.
6.6 Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de condiciones de pago, el pago de todos los impuestos que graven las operaciones comerciales a las que estas Condiciones Generales se refieran, serán responsabilidad de las Partes de acuerdo a lo legalmente establecido. El contribuyente del impuesto es responsable, en cada caso, de la correcta tributación reflejada en los correspondientes documentos contables.
6.7 El impuesto de timbre, de resultar aplicable, quedará a cargo del Proveedor exclusivamente. SE no procederá al pago de factura alguna hasta tanto el Proveedor no entregue constancia de haber pagado el citado impuesto de timbre.
6.8 SE efectuará al momento del pago de facturas todas las retenciones impositivas y previsionales establecidas por las normas legales vigentes. Las facturas presentadas por el Proveedor deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos por las normas legales vigentes. El Proveedor deberá informar a SE el estado de su situación fiscal y/o tributaria, acorde a las Normas Legales vigentes.

7. Condición de pago – facturación

7.1 Las condiciones de pago serán las estipuladas en la Orden de Compra. En caso de no estar prevista condición de pago en la Orden de Compra la misma será de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de recepción de la factura, previo cumplimiento de las obligaciones a cargo del Proveedor según corresponda.

7.2 Cualquier factura se enviará en una sola copia a la dirección de facturación que se menciona en la Orden y deberá contener obligatoriamente las referencias de SCHNEIDER y las de la Orden correspondiente. Cada factura debe referirse a una única Orden y deberá incluir la descripción del Suministro facturado, así como los precios unitarios y los volúmenes entregados. SCHNEIDER se reserva el derecho a suspender el pago de cualquier factura que no cumpla con las disposiciones reglamentarias vigentes y / o las de este artículo. Cuando se presenten errores de cualquier índole en las facturas, o SCHNEIDER tenga una reclamación legítima con respecto al volumen o la calidad del Suministro entregado o precio facturado, o no se reúnan los requisitos exigidos para su radicación, la respectiva factura será glosada por SCHNEIDER indicando claramente la razón por la cual se efectúa la glosa. La glosa debe ser informada al PROVEEDOR dentro de los 10 días siguientes a la fecha de recibo de la factura correspondiente. La factura glosada no dará lugar al pago de intereses moratorios. Una vez efectuada la glosa a la factura, el PROVEEDOR debe corregirla dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, plazo dentro del cual deberá radicarla nuevamente y el plazo para su pago, empezará a contarse de nuevo.

Parágrafo: El Proveedor se compromete a notificar previamente la cesión o transferencia de la totalidad o parte de su cuenta por cobrar en virtud de la Orden al Departamento de Cuentas de Proveedor de SE por escrito con al menos quince (15) días de antelación. Este procedimiento de información previa también aplica para cualquier acuerdo (su terminación, fecha de caducidad, cambios, etc.) en relación con una operación de factoring. El Proveedor también se compromete a no ceder / transferir la totalidad o parte de los derechos y / u obligaciones en virtud de la Orden sin autorización previa y por escrito de SE. En caso de que el Proveedor haya firmado un contrato de factoring y haya debidamente notificado a SE del mismo, todas sus facturas se pagarán a la compañía de factoring con la que se haya celebrado el contrato. La ocurrencia de los casos anteriores, debidamente autorizado por SE no exime al Proveedor de ninguna de sus responsabilidades.

5. Modificaciones

En cualquier momento durante la ejecución de esta Orden SE, se reserva el derecho a modificar los volúmenes, las fechas de entrega y/o la naturaleza del suministro o servicios en cualquier momento y se podrá realizar un ajuste equitativo del precio y/o de la fecha de entrega de mutuo acuerdo mediante una en una adenda negociada y suscrita entre SCHNEIDER y el PROVEEDOR. Si las Partes no llegan a un acuerdo por escrito sobre los términos de un ajuste equitativo dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la solicitud de cambios presentada por SE, SE tendrá derecho a imponer dichos cambios y a aplicar un ajuste de precios razonable.

6. Transferencia de riesgos

Sin perjuicio de cualquier trabajo de verificación o procedimiento de aceptación en las instalaciones del PROVEEDOR, la transferencia de riesgos se lleva a cabo con la entrega del Suministro en las instalaciones de SCHNEIDER, o en caso contrario en el lugar indicado en la Orden de compra. No obstante, Si se contempla un procedimiento de aceptación, el PROVEEDOR seguirá asumiendo los riesgos inherentes que afectan el Suministro hasta que SCHNEIDER emita una declaración de aceptación sin reservas. En todos los casos, el transporte del Suministro será por cuenta y riesgo del PROVEEDOR.

7. Sanciones por incumplimiento

7.1 La falta de cumplimiento del Proveedor en la entrega de los equipos y/o en la ejecución de los servicios en la fecha prevista en la Orden de Compra está sujeta a multas sucesivas de 1% del valor total de la Orden Compra/Contrato por cada día calendario de demora.

Internal

7.2 SE podrá deducir el monto de las multas, de los pagos pendientes y/o adeudados al Proveedor.
7.3 Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte del Proveedor y de la posibilidad de reclamar por parte de SE todos los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de dicho atraso. Más allá de este límite máximo, SCHNEIDER se reserva el derecho de anunciar unilateralmente, en cualquier momento y de pleno derecho, la terminación total o parcial de la Orden por el incumplimiento del Proveedor. En este caso, la demora se considerará como un incumplimiento grave del PROVEEDOR.

8. Inspecciones. Ensayos. Muestras.
8.1 El Proveedor deberá realizar o gestionar la realización de las inspecciones, mediante el organismo de control competente, de aquellos bienes sujetos a algún reglamento técnico o de seguridad y medio ambiente y/o condiciones contractuales.
8.2 SE reserva el derecho de inspeccionar el origen de los bienes objeto de la Orden de Compra y exigir cuantos ensayos sean necesarios que correrán por cuenta del Proveedor. Para ello SE, designará inspectores quienes tendrán libre acceso a los talleres y procesos de fabricación, sin que esta inspección disminuya la responsabilidad del Proveedor.
8.3 La verificación y control se realizará en la forma en que se estipule en la orden de compra de conformidad a los bienes y/o servicios objeto de la Orden de Compra (ensayos en fábrica "FAT" y/o ensayos en sitio "SAT"). Los medios y métodos de control en fábrica del Proveedor o en sitio deben ser aceptados previamente por el Departamento de Control de Calidad de SE.
8.3 Los materiales que no respondan a las características y/o especificaciones convenidas, serán devueltos al Proveedor. El material rechazado deberá ser retirado por el Proveedor dentro de los tres (3) días de la emisión de la comunicación correspondiente, transcurridos los tres (3) días, SE devolverá los materiales en cuestión con flete a cargo del Proveedor.
8.4 Antes de iniciar la producción seriada, el Proveedor debe contar con la aprobación de las muestras por el Departamento de Control de Calidad de SE. Para ello el Proveedor deberá presentar -en lugar y fecha a ser fijados por SE- como mínimo seis (6) piezas con los correspondientes informes de ensayo, elaborados con los medios y métodos con que se realizará la producción, debiendo estar claramente indicada su condición de muestras.
8.5 El uso de los planos, muestras y herramientas que suministre SE, queda únicamente restringido al ámbito necesario para el cumplimiento de la Especificación Técnica, quedando prohibido todo uso ajeno a ello, obligándose el Proveedor a devolverlos a solo requerimiento de SE y su cuidado y mantenimiento son de responsabilidad del Proveedor encargado de la ejecución de la Orden de Compra.
8.6 SE reserva el derecho de verificar la veracidad de la documentación e información entregada por el Proveedor donde ésta se encuentre o donde SE lo indique o solicite. Para ello SE designará inspectores quienes tendrán libre acceso a la documentación acreditativa sin que esta inspección disminuya la responsabilidad del Proveedor.

9. Entrega y envío del material
9.1 Salvo estipulación expresa y por escrito en contrario, los bienes y/o servicios incluidos en la Orden de Compra se deberán entregar libres de gastos. Toda entrega deberá ir acompañada del correspondiente remito de entrega, el que se confeccionará en original y triplicado, de acuerdo a las indicaciones previstas en la Especificación Técnica.
9.2 Todo bien suministrado deberá entregarse embalado adecuadamente para evitar cualquier desperfecto. SE no admitirá ningún cargo por embalaje si no ha sido previamente convenido. Salvo autorización expresa de SE, no se embalarán conjuntamente bajo ninguna circunstancia bienes correspondientes a diferentes Órdenes de Compra/Contratos.
9.3 Todos los bultos serán marcados exteriormente con el destino de la mercancía y número de la Orden de Compra correspondiente, así como indicaciones para la manipulación o precauciones a adoptar en los casos necesarios. El Proveedor deberá dar estricto cumplimiento de la legislación vigente que corresponda, incluyendo, pero no limitado a las normas de seguridad de transporte y embalaje de sustancias peligrosas, siendo exclusivo responsable de los daños y perjuicios ocasionados a bienes o personas como consecuencia de los mismos.
9.4 La sola recepción por parte de SE de un envío o expedición de bienes del Proveedor no podrá ser invocada como aceptación final de los mismos, los que quedarán sujetos a revisión posterior. SE tiene la facultad de reclamar por defectos y/o vicios de calidad o cantidad, debiendo el Proveedor tomar las medidas necesarias para satisfacer tales reclamos.
9.5 SE se reserva el derecho de solicitar el reemplazo de los bienes defectuosos por nuevos. En el caso en que se detectare el vicio o defecto en líneas de fabricación de SE (ya sea durante un proceso de elaboración de la pieza, proceso de mecanizado, proceso de pintado, etc.), y la falla sea imputable al incumplimiento de la Especificación Técnica por parte del Proveedor, SE se reserva el derecho de solicitar al Proveedor el reembolso de todos los gastos de elaboración, recuperación y/o relativos a encomendar la adquisición de los bienes a terceros ajenos al Proveedor en caso de incumplimiento a la obligación de garantía de la provisión.
9.6 El Proveedor es exclusivo responsable de los bienes hasta el momento de su entrega a SE.
9.7 El Proveedor es responsable de verificar y certificar, bajo su responsabilidad, que el Suministro cumpla con las condiciones que le son aplicables con arreglo a las especificaciones de SE, por lo que el Proveedor por la presente declara que dichas especificaciones son perfectamente conocidas para él. En ningún caso el trabajo de verificación llevado a cabo por SE antes, durante o después de la entrega / aceptación liberará al Proveedor de esta obligación. Cualquier visita, verificación o inspección de servicios, suministros materiales y / o equipamiento de SE y/o terceras partes anteriores y expresamente indicados por él, no liberará al Proveedor de la responsabilidad derivada de la aplicación de la oferta

10. Recepción de las obras y servicios

Internal

10.1 Una vez realizadas las obras y/o servicios y si la ejecución ha sido correcta, con todos los ensayos y pruebas de instalación realizadas a satisfacción de las inspecciones establecidas en la Especificación Técnica y/o en los términos y condiciones, SE elaborará un acta dejando constancia de las obras y servicios efectivamente ejecutados, la fecha efectiva de inicio y finalización de los mismos, y cualquier observación que resulte preciso señalar. A partir de dicha acta comenzará a regir el plazo de garantía establecido en la Orden de Compra.
10.2 Si las obras y/o servicios realizados presentan algún defecto, SE dará un plazo al Proveedor para su rectificación. De no efectuarse ésta en el plazo indicado, SE podrá realizarla por sí misma o por terceros, con cargo a los importes retenidos como garantía o a la ejecución de las pólizas de garantía, o a cargo del Proveedor por el importe de las obras y servicios no cubiertos por la garantía retenida.
10.3 Tras la recepción y una vez cumplido el plazo de garantía y realizadas a satisfacción de SE las reposiciones y/o reparaciones que pudieran haberse producido en dicho lapso, SE procederá a reintegrar al Proveedor el importe, en su caso, de los fondos de garantía y de reparo no afectados a pagos a su cargo. Para el caso de servicios cumplido el plazo contractual por agotamiento del monto o tiempo estipulado, se elaborará el acta de recepción definitiva reintegrándose el monto de la garantía.
10.4 Obras, Servicios y/o suministro Rechazados: En estos casos, el Proveedor deberá realizarlos nuevamente o reemplazar el suministro, a su exclusivo cargo, en el tiempo establecido por SE, en caso de no ser indicado por SE deberá realizarse dentro de las 72 horas siguientes al rechazo. Sin perjuicio de ello, SE tendrá la facultad de aplicar las multas que correspondan afectando la garantía otorgada por el Proveedor y/o dar por terminado unilateralmente la Orden, sin perjuicio de solicitar la respectiva indemnización de perjuicios.

11. Envío

Al mismo tiempo que el envío del Suministro, el PROVEEDOR deberá enviar a SCHNEIDER, por correo, una copia de la nota de envío mencionando las referencias y la fecha de la Orden, el número de unidades y una descripción exacta del Suministro que se envía. El original de esta nota deberá acompañar cada envío de paquetes, junto con los certificados de conformidad y los informes de verificación.

12. Subcontratación de la Orden de Compra

12.1 Queda prohibida la Subcontratación total de la Orden de Compra, por lo que la violación a esta prohibición por parte del Proveedor autorizará a SE a terminar anticipadamente la Orden de Compra, sin derecho a indemnización alguna, por culpa del Proveedor sin perjuicio del derecho de reclamar los daños y perjuicios derivados de dicha violación, quedando comprendidos los gastos de una nueva licitación y/o contratación.
12.2 Queda prohibida la Subcontratación parcial de la Orden de Compra salvo autorización y notificación formal previa y por escrito de SE. En dicho caso, para la obtención de esta autorización previa, el Proveedor deberá presentar a SE, junto con la solicitud de autorización, referencias del Subcontratista y deberá exigir al Subcontratista toda la documentación prevista en la Nota de Pedido y en estas Condiciones Generales, así como su compromiso escrito de cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de la Orden de Compra y de su documentación anexa, debiendo hacer entrega inmediata de todo ello a SE.
12.3 En caso de subcontratación, el Proveedor seguirá siendo el responsable principal ante SE del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la Orden de Compra aun cuando se trate de obras, bienes o servicios directamente suministrados/prestados por el subcontratista autorizado. El Proveedor supervisará y coordinará al Subcontratista empleado por él y es plenamente responsable ante SE por los actos y/u omisiones tanto del mismo como de las personas directa o indirectamente empleadas por el Subcontratista. La Subcontratación no originará ni generará relación contractual alguna entre SE y el Subcontratista. Sin perjuicio de esto, SE podrá en todo momento inspeccionar y vigilar los trabajos del subcontratista y el cumplimiento de sus obligaciones.

13. Moldes, herramientas, recursos de pruebas (en lo sucesivo, denominado el "Equipo")

Cualquier Equipo fabricado específicamente en el contexto de la ejecución de la Orden pasa a ser propiedad exclusiva de SE tan pronto como se cree y sólo podrá ser utilizado por el Proveedor con el fin de cumplir las Órdenes realizadas por SE. Si se deposita en las instalaciones del Proveedor, este Equipo tendrá una placa de la propiedad a nombre de SE que se fija a él, y deberá ser devuelto a SE inmediatamente a este último, en buen estado de funcionamiento, a la primera solicitud por escrito. El Proveedor es responsable por el mantenimiento y las reparaciones de rutina al Equipo a su cargo. Será el custodio del Equipo, a su riesgo, y garantizará que está suficientemente cubierto por sus propias pólizas de seguros. En el caso de un incidente, el Proveedor deberá reparar el Equipo a su cargo en un plazo máximo de cinco (5) días o, si se considera irreparable, deberá indemnizar a SE hasta el límite de su valor de reposición, o si se considera irreparable, se indemnizará SE hasta el límite de su valor de reposición.

14. Garantía contractual

14.1 El Proveedor garantiza que el suministro de bienes y/o la realización de obras y servicios, son adecuados al fin que SE tiene previsto aplicar/destinar, son de primera calidad y de primer uso; cumpliendo los mismos con todos los requisitos de seguridad y calidad especificados en la Orden de Compra, en la Especificación Técnica, en la legislación vigente así como en las normas internas de SE, comprometiéndose el Proveedor a proveer/ejecutar los mismos conforme al/a los cronograma/s de trabajo/ejecución establecido/s.
14.2 El Proveedor garantiza igualmente que los bienes son de su plena propiedad, están libres de cargas y gravámenes a favor de terceros, carecen de defectos y son idóneos para su comercialización, como que dispone de las patentes, licencias y demás derechos de propiedad

Internal

industrial necesarios para la realización de cuanto es objeto de la Orden de Compra.
14.3 El PROVEEDOR se compromete a garantizar a SCHNEIDER cualquier defecto de diseño, fabricación y / o de material que afecte el Suministro por veinticuatro (24) meses a partir de la entrega o aceptación, si se contempla un procedimiento de aceptación. El PROVEEDOR deberá cumplir con lo dispuesto en la ley y en todas las normas de protección al consumidor en caso de que sean aplicables. Como resultado, en la eventualidad de que SCHNEIDER o su propio cliente notara un defecto / mal funcionamiento que afecte el Suministro, el PROVEEDOR se compromete a corregir, reparar o reemplazar el Suministro en su entorno, a sus expensas (incluyendo cualquier viaje de personal, gastos de desmontaje / re-ensamblaje) de modo que este último opere en pleno cumplimiento de las disposiciones de la Orden y el uso para el que está destinado. En el caso de que el PROVEEDOR deba cumplir con su garantía, pero éste no rectifica tal defecto o mal funcionamiento de forma oportuna y adecuada, SCHNEIDER se reserva el derecho de intervenir o hacer que cualquier tercero intervenga en lugar del PROVEEDOR a expensas de este último, sin que eso implique la perdida de la garantía. Cualquier servicio prestado y / o cualquier elemento reemplazado / rectificado / reparado bajo esta garantía están a su vez garantizados por veinticuatro (24) meses en las condiciones antes mencionadas. Únicamente los artículos / servicios con un ciclo de vida normal menor a veinticuatro (24) meses consecutivos están excluidos del alcance de aplicación de esta garantía operativa.
14.4 Durante el período de garantía serán por cuenta del Proveedor todos los daños y perjuicios que se originen por causa de ejecución defectuosa de las obras, bienes o servicios contratados o mala calidad de los materiales suministrados por éste. El plazo de garantía se interrumpirá por el tiempo que se emplee en las respectivas reparaciones o sustituciones las que a su vez serán garantizadas, a partir de su terminación, por igual tiempo al de la garantía.
14.5 Cuando el Proveedor no haya cumplido con sus obligaciones en virtud de la Orden de Compra, SE notificará fehacientemente al Proveedor de dicho incumplimiento, conforme lo requerido por la garantía presentada, tiene derecho SE a llevar a cabo los trabajos del Proveedor a su cargo con más veinte por ciento (+20%) en concepto de gastos de gestión. Asimismo SE tendrá derecho a deducir de cualquiera de las garantías que correspondan, los costos razonables que demande el cumplimiento de las obligaciones pendientes del Proveedor.
El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la Orden de Compra, podrá originar la devolución del suministro efectuado, la no aceptación de la obra o suministro, la exigencia de reposición inmediata del mismo con más los daños y perjuicios ocasionados y, en su caso, la terminación anticipada de la Orden de Compra a todos los efectos, sin que dicha terminación anticipada pueda ser causa de reclamación alguna por parte del Proveedor.
11.6 SE se encontrará facultada para compensar cualquier obligación vencida o a vencer, que el Proveedor adeudare a SE por cualquier concepto, con cualquier importe que SE debiera abonar al Proveedor derivada de cualquier relación comercial que la vinculara a SE, ya sea que se encontrare actualmente vigente o que se entablará en el futuro.
14.7 Conjuntamente con la factura por el anticipo, el Proveedor deberá caucionar éste mediante la presentación de una póliza que garantice el buen manejo y correcta inversión del anticipo, otorgada por una compañía aseguradora legalmente constituida y existente. Esta garantía deberá permanecer vigente durante la vigencia de la Orden de Compra y sesenta (60) días más.
14.8 Asimismo y en la misma oportunidad señalada en el párrafo precedente, el Proveedor entregará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, una póliza de cumplimiento, otorgada por una compañía aseguradora legalmente constituida y existente
El monto de la póliza deberá ser equivalente al diez por ciento (20%) del importe de la Orden de Compra (IVA incluido) en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento. Esta garantía se deberá mantener vigente durante la vigencia de la Orden de Compra y sesenta (60) días más. En caso de que por cualquier motivo se extienda el plazo de la Orden de Compra, el Proveedor deberá extender la póliza de conformidad. Los gastos y costos asociados a dicha extensión de la garantía serán a cargo del Proveedor y no podrán ser trasladados a SE en ningún caso.
14.9 Queda expresamente establecido que SE podrá retener del pago de cada factura emitida por el Proveedor el importe equivalente al cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparo. Dicha suma podrá ser reemplazada por el Proveedor mediante la entrega uno o más instrumentos mercantiles que podrán ser un pagaré en blanco con carta de instrucciones, una garantía bancaria, o una póliza de calidad, u otro documento siempre que estos no devenguen intereses, ni reajustes y tengan carácter de irrevocable y pagaderos a la vista. El fondo de reparo o los instrumentos de caución que lo reemplazaren deberá permanecer en poder de SE hasta el final del periodo de garantía de los bienes y/o servicios objeto de la Orden de Compra momento en el cual SE procederá a su devolución.
14.10 En el caso de que la Orden de Compra sufra incrementos al importe total inicial por revisiones posteriores, el Proveedor incrementará el valor de las garantías.
14.11 SE no será responsable frente al Proveedor y nada adeudará a este último por intereses y/o costos que se devenguen o generen por las garantías o retención de garantías.
14.12 El PROVEEDOR entregará todos los repuestos durante diez (10) años a partir de la entrega / aceptación del Suministro.

15. Propiedad intelectual

Cualquier estudio (sus resultados y sus diferentes elementos constitutivos, como el dibujo, el diagrama, el modelo, el prototipo, u cualquier otro tipo de obra intelectual.) llevado a cabo por o para el PROVEEDOR en el marco del cumplimiento de la Orden es propiedad exclusiva de SCHNEIDER, y para todos los efectos legales se tendrá como una Obra por Encargo. Lo anterior, de conformidad con la ley. En consecuencia, reconoce como único titular de los derechos de propiedad intelectual

Internal

derivados de la obra creada a SCHNEIDER, en este sentido, el PROVEEDOR se compromete a no utilizar/ explotar (o permitir a un tercero que lo haga) los resultados/elementos de tal para otros fines distintos de cumplir con la Orden. Si se suministra software específico en virtud de la Orden, su aceptación implica ipso facto la cesión del PROVEEDOR a SCHNEIDER de los derechos patrimoniales exclusivos de dicho software. El PROVEEDOR también se compromete a proporcionar a SCHNEIDER, a su primera solicitud, el código fuente y objeto de dicho software, así como la documentación relacionada. El PROVEEDOR se obliga a firmar todos los documentos y llevar a cabo todas las acciones necesarias para transferir los derechos de propiedad intelectual mencionados en este artículo. En caso de que la cesión no sea posible, el PROVEEDOR otorga, mediante el presente, una licencia en todos los territorios en los cuales se ejecute la presente Orden de Compra, gratuita, durante el período de ejecución de la Orden de Compra y 20 años adicionales contados a partir de la suscripción d ela presente, de forma permanente a menos que medie mutuo acuerdo por escrito que establezca lo contrario y no exclusiva para utilizar, revelar, vender copias, distribuir, modificar y crear trabajos basados en dichos derechos de propiedad intelectual, y se compromete a firmar todos los documentos y llevar todas las acciones necesarias para otorgar dicha licencia. El PROVEEDOR se obliga a mantener a SCHNEIDER totalmente exento de responsabilidad con respecto a cualquier acción o demanda instituido por terceros sobre la base de una reclamación relativa a los derechos de propiedad intelectual que cubran el Suministro entregado en virtud de la Orden. En virtud de dicho proceso judicial, y con independencia de cualquier otra sanción, todos los gastos procesales (incluidos los honorarios de abogados) y daños y perjuicios que SCHNEIDER pueda ser ordenado a pagar, deberán ser asumidos por el PROVEEDOR

16. Confidencialidad

16.1. Cuando SE facilite información de cualquier naturaleza al Proveedor para promover la presentación de ofertas, o la correcta prestación de la obra y/o bienes y/o servicios objeto de la Orden de Compra, ésta deberá ser destinada exclusivamente a tal fin prohibiéndose su reproducción y/o divulgación por cualquier medio, comprometiéndose el Proveedor a restituirla a SE una vez concretada la oferta o, a petición de SE. La obligación de confidencialidad se mantendrá por cinco (5) años a contar desde la fecha de terminación de la vigencia de la Orden de Compra por cualquier causa que fuera.
16.2. La Orden de Compra y las negociaciones relacionadas con el mismo tendrán carácter estrictamente confidencial para el Proveedor. Sin perjuicio de lo expuesto, la Orden de Compra y las negociaciones relacionadas con el mismo podrán ser divulgadas por el Proveedor previo acuerdo por escrito de SE y bajo acuerdo de confidencialidad, a sus accionistas, auditores y a sus empleados y subcontratistas cuando fuera necesario para la prestación de los Servicios.
16.3. Toda la Información Confidencial o Propiedad Industrial/Intelectual de SE que sea puesta a disposición del Proveedor, o bien recopilada por el Proveedor u obtenida de algún otro modo por éste, y las copias o extractos de la misma, ya sea que contengan o no Información Confidencial y/o Propiedad Industrial/ Intelectual de SE, continuarán siendo propiedad de SE y deberán ser devueltas de inmediato cuando ésta lo solicite o a la finalización de la Orden de Compra.
16.4. El Proveedor utilizará la Información Confidencial y la Propiedad Industrial/Intelectual de SE sólo para la prestación de sus servicios y para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Orden de Compra.
16.5 Salvo en los casos en que se requiera por ley, el Proveedor acuerda que en ningún momento ni él ni su personal revelarán o ayudarán a otros a revelar, ya sea directa o indirectamente, salvo por lo dispuesto en alguna otra cláusula de la documentación contractual, ni utilizarán para su beneficio o para el beneficio de terceras partes, Información Confidencial y/o la Propiedad Industrial/Intelectual de SE sin el previo consentimiento por escrito de esta última.
16.6 Esta cláusula no será aplicable en la medida en que la información o propiedad revelada por el Proveedor sea un asunto de público conocimiento o de dominio público (que no haya sido revelada por acciones u omisiones del Proveedor en violación de la Orden de Compra).
16.7 Las disposiciones de esta cláusula también beneficiarán y serán exigibles por los sucesores o cesionarios del Proveedor.

17. Seguros

17.1 El Proveedor deberá contratar todos los seguros necesarios durante toda la relación contractual con SE, los cuales deberán ser contratados con compañías aseguradoras de primera línea y de reconocida solvencia a exclusivo criterio de SE. Asimismo, el Proveedor deberá entregar copias de las pólizas firmadas por la Compañía Aseguradora, con sus respectivos comprobantes de pago, las cuales deberán indicar que no podrán ser modificadas, anuladas o suspendidas sin la autorización de SE. De la misma manera, el Proveedor, deberá hacerse cargo de las franquicias y descubiertos de las pólizas y exigir a sus Subcontratistas las coberturas indicadas en el presente. SE podrá hacerse abonar el pago de las primas en caso de no hacerlo el Proveedor, con cargo a éste, como así también rechazar las pólizas presentadas y/o solicitar su reemplazo sin expresar causa alguna.
17.2 El resto de las condiciones de los seguros y la individualización de los riesgos a asegurar quedarán perfectamente definidas en la Orden de Compra. Sin perjuicio de lo anterior y de los seguros requeridos para cada Compra/Contrato en particular según lo establecido en las respectivas Condiciones Particulares, el Proveedor deberá contratar y mantener vigentes, al menos los siguientes seguros:
17.2.1Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades profesionales, a través de las afiliaciones de su personal a la ARL y la realización oportuna de los pagos que corresponda, de conformidad con lo exigido por la ley:
17.2.2 Seguro de Responsabilidad Civil:
Bajo este seguro se deberán cubrir los daños, pérdidas y/o lesiones corporales ocasionadas a terceros, como

Internal

consecuencia de siniestros ocurridos durante o con ocasión de la ejecución del Contrato. Si los servicios encomendados en virtud del presente Contrato requieren la ejecución de trabajos subterráneos o en altura u otras actividades especiales, tales condiciones deberán quedar expresamente estipuladas en la póliza.
(17.2.2.a) Las coberturas de eta póliza deben incluir la Responsabilidad Civil por Daño Moral y Lucro Cesante.
(17.2.2.b) El límite asegurado por evento será equivalente a mínimo un 30% del valor de la orden de compra salvo que las Condiciones Particulares de la Compra/Contrato establecieren un monto mayor.

18. Terminación de la Orden de Compra

18.1 Terminación anticipada de la Orden de Compra por causa imputable al Proveedor:
18.1.1 Además de las establecidas legalmente, SE se reserva la facultad de terminar anticipadamente la Orden de Compra por las causas que, a título enunciativo y no de modo limitativo, se indican a continuación:
a) La venta o transferencia del control de la entidad jurídica que corresponda al Proveedor o su transformación en otra entidad jurídica distinta, por los medios legalmente establecidos, sin la previa aprobación por escrito de SE.
b) El incumplimiento, por parte del Proveedor, de cualquiera de las cláusulas de la Orden de Compra.
c) Haber alcanzado el tope máximo de penalizaciones aplicables según a lo establecido en la Orden de Compra.
d) El incumplimiento de la legislación vigente, por parte del Proveedor.
e) Los embargos y/o medidas cautelares decretados en contra del Proveedor por órganos judiciales o administrativos o la disolución de la entidad jurídica que corresponda al Proveedor.
f) En caso de siniestro o accidente que ocasione daños a las personas, bienes o al medio ambiente.
g) Existencia de inexactitudes graves en la información ofrecida por el Proveedor, especialmente en lo relativo a la calidad, seguridad e higiene, sistemas de gestión medioambiental, condiciones y cumplimiento de requisitos laborales.
h) Incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad exigidas en la Orden de Compra.
i) Concurso, quiebra, liquidación o disolución del Proveedor.
18.1.2 Cuando concurra alguna de las causas anteriores, SE tendrá la facultad de poner término anticipadamente a la Orden de Compra, sin derecho ni indemnización alguna en favor del Proveedor o, en su caso, a sus causahabientes. Para estos efectos, SE deberá comunicar por escrito su decisión al Proveedor.

18.2.3 En los casos en que proceda la terminación anticipada de la Orden de Compra, SE podrá adoptar todas o algunas de las siguientes medidas:
a) Suspender los pagos pendientes.
b) Ejecutar las garantías que el Proveedor tuviere constituidas.
c) Retener los bienes y elementos del Proveedor que estuvieran en poder de SE.
d) Reclamar los daños y perjuicios.

18.3 Terminación anticipada de la Orden de Compra por voluntad de SE: SE se reserva el derecho de dejar sin efecto la Orden de Compra de forma unilateral. Para ello deberá comunicarlo fehacientemente al Proveedor con treinta (30) días de anticipación a la fecha de término de la Orden de Compra. El Proveedor no tendrá derecho a indemnización y/o compensación de ninguna clase ni por ningún concepto.

18.4 En caso de terminación del suministro, las partes harán un ajuste de cuentas en el que la SE pagará únicamente lo que se han ejecutado de conformidad con la solicitud y aceptado por SE. Si la terminación fue motivada por culpa del Proveedor, SE tendrá derecho también a una indemnización por cualquier pérdida o daño, incluyendo los costes adicionales de contratación de proveedores sustituto.

18.5 SE podrá suspender la Orden en cualquier momento bastando notificación al Proveedor con al menos 10 días de anticipación sin que ello genere ningún tipo de multa o sanción para SCHNEIDER.

19. Fuerza mayor o Caso Fortuito

19.1 Ninguna de las partes será considerada responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones derivadas de la Orden de Compra en tanto en cuanto la ejecución de las mismas se retrase o se hiciese imposible como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito. Se entenderá que son casos de fuerza mayor o caso fortuito todos aquellos hechos o actos que se ajusten a las condiciones enunciadas en el artículo 64 del Código Civil.
No obstante lo establecido en el párrafo anterior, la suspensión de las obligaciones contractuales causada por el personal del Proveedor o sus Subcontratistas, ya sea disputa laboral, gremial o huelga no podrá ser invocada como causa de fuerza mayor o caso fortuito. No se considerará como fuerza mayor o caso fortuito eventos relacionados con la pandemia COVID 19 o eventos relacionados con Shortage /crisis de escasez por materiales, crisis logística de contendores o transporte internacional, problemas en puertos.
19.2 La suspensión de las obligaciones contractuales durará en tanto en cuanto permanezca la causa que haya originado la fuerza mayor. La parte que sufra ésta deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la otra y efectuar los esfuerzos que sean razonables para resolver la causa de la suspensión en el plazo más corto posible. Transcurridos treinta (30) días sin que la causa que originó la fuerza mayor hubiera cesado, SE podrá
hacer prestar el servicio, obra o bienes objeto de la Orden de Compra por parte de un tercero y/o rescindir el contrato, en ambos casos sin derecho a reclamo y/o compensación alguna a favor del Proveedor.
19.3 Si por motivos de fuerza mayor fuese imposible el cumplimiento de la Orden de Compra, la parte afectada debe comunicarlo de ser posible, en forma inmediata a la otra mediante un aviso o en su defecto dentro de un plazo máximo de 48 horas, desde que se produzca el evento. En tal caso, la Orden de Compra quedará rescindido desde la fecha de la notificación.
19.4. En caso de suspensión y/o finalización de la Orden de Compra por causa de fuerza mayor, SE no deberá abonar al Proveedor suma alguna ni ningún

Internal

costo, gastos o indemnización alguna durante la suspensión o con motivo de la finalización.

20. Disputas - Ley aplicable

La legislación aplicable a la Orden de Compra será El Estado Plurinacional de Bolivia

En caso de surgir controversias entre las Partes, en primera instancia y dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la recepción de la solicitud escrita por la parte que lo requiera, se deberán agotar todas las medidas conciliatorias posibles de manera directa entre las Partes que pudieran conducir a una solución amigable, lo que será solicitado por escrito y evidenciado a través de actas. Vencido el plazo antes citado y si no fuera posible la solución amigable entre las Partes, se recurrirá al Arbitraje.

Todas las controversias o desacuerdos, que puedan surgir entre las Partes relacionadas con este acuerdo, incluyendo pero sin limitarse a aquellas derivadas del cumplimiento, interpretación, resolución o terminación del mismo y que no se solucionen de común acuerdo, en aplicación de la Ley de Conciliación y de Arbitraje N° 708, de 25 de junio de 2015, serán resueltas en forma definitiva mediante arbitraje ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Comercial de la Cámara de Industria, Comercio Servicios y Turismo (CAINCO) de Santa Cruz de la Sierra, sometiéndose las Partes al Reglamento de Procedimiento Arbitral vigente en ese momento en la mencionada institución.

El Árbitro será designado por Las Partes de común acuerdo. El lugar de arbitraje será la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y será un arbitraje en derecho. Ambas Partes se comprometen a pagar de manera individual y equitativa los honorarios profesionales del árbitro, del secretario de tribunal, la tasa de administración del Centro y los costos y los gastos que emerjan del proceso de arbitraje.

20. Desarrollo sostenible

20.1. El PROVEEDOR se compromete a cumplir y a aplicar los principios y lineamientos de la norma internacional ISO26000 "Orientación sobre la responsabilidad social". Lo principios básicos de la norma ISO26000 se pueden encontrar en el siguiente vínculo: http://www.iso.org/iso/discovering_iso_26000.pdf
- El PROVEEDOR se compromete a cumplir con las reglas que se definen en la norma ISO 14001.
- Además, el PROVEEDOR es informado de que la eficiencia energética del Suministro ha sido considerada como parte de los criterios de selección utilizados por SCHNEIDER (Norma ISO 50001).

20.2. Con el fin de permitir el uso del Suministro en total seguridad, el PROVEEDOR:
-Se compromete a cumplir con todas las leyes nacionales y reglamentaciones aplicables a la Orden,
- También se compromete a asegurar que ninguno de sus Suministros contiene una o más de las sustancias peligrosas de las que se hace referencia en la Directiva Europea 2011/65 / UE del 8 de junio de 2011 en su anexo II,
- También se compromete a cumplir sistemáticamente con todas las obligaciones relativas a las sustancias que se encuentran restringidas y / o prohibidas en la Unión Europea y en la legislación local, y, en particular, las que figuran en el Reglamento REACH (CE 1907/2006) y en los textos de las modificaciones resultantes, el anexo XIV y XVII y la Legislación aplicable
- Y, en general, por último, se compromete a cumplir sistemáticamente con las leyes y las reglamentaciones relativas a la prohibición, o la restricción, del uso de ciertos productos o sustancias que están en efecto cuando se realiza la Orden, tanto en la Unión Europea como en otros países, particularmente a nivel local, si lo anterior se especifica en la Orden y / o las especificaciones, o que puedan ser aplicables hasta la fecha de entrega del Suministro.
Dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de una solicitud de SCHNEIDER, que puede ir acompañada de una lista que SCHNEIDER puede haberle enviado y, de otro modo, sobre la base de las listas en efecto de las sustancias restringidas, el PROVEEDOR indicará a SCHNEIDER la presencia de dichas sustancias en su Suministro. A la primera solicitud de SCHNEIDER, el PROEEDOR le facilitará todos los documentos de apoyo necesarios durante el plazo legal para la conservación de los documentos.

20.3. El PROVEEDOR deberá indemnizar a SCHNEIDER todos los costos, daños y pérdidas sufridas por SCHNEIDER y / o para los que se halló responsable en virtud de las reclamaciones de terceros, debido al incumplimiento del PROVEEDOR de cualquiera de las disposiciones del presente artículo 20.

20.4. Además, en la eventualidad que el PROVEEDOR decida cambiar la composición del Suministro, deberá indicárselo a SCHNEIDER al menos nueve (9) meses previos a la fecha en que dicho cambio se hace efectivo.

21. Gestión del Suministro / Cambios de Proceso
El PROVEEDOR informará a SCHNEIDER por escrito de cualquier decisión de dejar de comercializar los Suministros o cualquier cambio importante realizados en el Suministro o en su proceso de fabricación y, en particular, los cambios que afectan los procesos, incluyendo cualquier cambio importante en sus procesos de TI, o de sus sub-contratistas, la adquisición de componentes críticos, el diseño del Suministro, la ubicación de la (s) planta (s), siempre que tales cambios impacten o puedan tener un impacto en las especificaciones técnicas del suministro, el cumplimiento de las normas, el ciclo de vida, la fiabilidad o la calidad. El PROVEEDOR deberá informar por escrito a SCHNEIDER nueve (9) meses antes de la fecha de finalización de comercialización o de la fecha prevista para implementación de cualquier modificación material. SCHNEIDER se reserva el derecho de rechazar cualquier cambio material. Todos los cambios materiales permanecen bajo la plena responsabilidad del PROVEEDOR. El PROVEEDOR deberá reembolsar a SCHNEIDER todos los costes soportados

Internal

por este último durante, o en el contexto de la reclasificación del Suministro y / o componente afectado por el cambio material.

22. Integridad

1. EL CONTRATISTA / PROVEEDOR declara que conoce y cumple las leyes anticorrupción, a las cuales se sujeta la presente contratación, tales como las citadas a continuación, pero no limitadas a: (a)*Ley Local*; (b) FCPA; (c) Sapin Law II, entre otras aplicables de acuerdo con la jurisdicción aplicable, además de otras leyes y regulaciones aplicables. En el mismo sentido, declara que tuvo acceso al Código de Conducta de SCHNEIDER, disponible en la página de Ética & Compliance de la empresa y que es posible descargarlo aquí, así como las demás políticas allí publicadas, tales como la Política Anticorrupción, la Política de Derechos Humanos, la Política de Regalos y Hospitalidad, entre otras, además de conocer y comprometerse a cumplir todas las leyes, reglas, reglamentos aplicables a este Contrato y a su ejecución.

2. EL CONTRATISTA / PROVEEDOR acepta seguirá los términos contenidos en el Código de Conducta de SCHNEIDER y demás políticas disponibles en el link mencionado en el anterior numeral y adoptará el estándar de conducta ética en sus acciones y decisiones, en consonancia con los principios y preceptos en él descritos. Además, se obliga, durante todo el período de ejecución de este Contrato, a seguir y hacer que sus empleados y representantes actúen y hagan todo lo que sea necesario para actuar en cumplimiento de los referidos documentos y normas aplicables.

3. EL CONTRATISTA / PROVEEDOR se obliga a y declara que:

(a) no irá, directa o indirectamente, a ofrecer, dar, hacer, prometer, pagar o autorizar pago en dinero o equivalente, regalos de cualquier naturaleza que sea, o cualquier cosa de valor, en especie o no, que no provenga expresamente del presente Contrato. De la misma forma, que no participará, facilitará o realizará cualquier acción u omisión que pueda, de cualquier manera, que sea, fraude, obtener ventaja indebida o perjudicar a SCHNEIDER, directa o indirectamente, siempre observando los términos de este Contrato, la política comercial y la legislación aplicable.

(b) Toda interacción, de cualquier naturaleza, con un agente/funcionario público o con sus asesores, incluso de carácter transitorio o sin remuneración, en cualquier nivel o instancia, nacional o extranjero, así como con partidos políticos, agencias regulatorias, representaciones diplomáticas, entidades paraestatales, empresas de propiedad del estado o bajo su control o con un funcionario o empleado de cualquier organización internacional pública o privada, debe realizarse únicamente en conformidad con los términos del presente Contrato y con la previa y expresa autorización de SCHNEIDER, bajo pena de las sanciones legales pertinentes aplicables al caso y rescisión anticipada del Contrato;

Dependiendo de la exposición al riesgo y criticidad de la situación, EL CONTRATISTA / PROVEEDOR solamente podrá interactuar con el agente/funcionario público, en nombre de SCHNEIDER, si fuera de forma debida y formalmente autorizado por ella y constituido para ese fin y en la presencia de un colaborador de SCHNEIDER.

(c) en este acto autoriza y se obliga a someterse a inspecciones, cuando SCHNEIDER lo considere necesario, mediante solicitud por escrito que podrán ser realizadas por SCHNEIDER o por un tercero contratado por ella, restringiéndose al ámbito de este instrumento. EL CONTRATISTA / PROVEEDOR cubrirá las transacciones y pagos realizados y relacionados con esta contratación.

4. En caso de que EL CONTRATISTA / PROVEEDOR tenga conocimiento de cualquier violación del ítem 3 anterior o de las leyes anticorrupción aplicables y, si tales hechos tuvieran relación con el Contrato, deberá compartir esas informaciones con SCHNEIDER inmediatamente.

(a) EL CONTRATISTA / PROVEEDOR podrá informar directamente sobre la violación a su contacto de SCHNEIDER o por medio de su sistema de alertas (Trust Line), cuyo link está disponible en la página de Ética & Compliance > Trust Line > Reportar una alerta.

(b) EL CONTRATISTA / PROVEEDOR acepta que cualquier dato o información relacionado con la violación directa o indirecta de esta Cláusula de Integridad podrá ser revelado en cualquier momento por parte de SCHNEIDER a las autoridades competentes, en la jurisdicción que rige el presente Contrato o en el exterior

5. Cualquier violación a lo dispuesto en esta Cláusula de Integridad se considerará motivo suficiente para que SCHNEIDER, actuando dentro de los principios de la buena fe, la recisión inmediata y de pleno derecho de Contrato y que los efectos provenientes del acto ilícito serán nulos, situación en la que EL CONTRATISTA / PROVEEDOR renunciará a cualquier solicitud de pagos adicionales que le sean debidos, excepto pagos por servicios que hayan sido prestados previamente y de forma comprobada y/o materiales comprobadamente recibidos de acuerdo con los términos y condiciones del presente Contrato, siendo responsable por daños y perjuicios de acuerdo con la ley aplicable, sin perjuicio de las demás penalidades legales pertinentes de acuerdo con los hechos verificados.

(a) En caso de que no sea posible verificar la fecha o período en que el acto ilícito practicado haya ocurrido, SCHNEIDER se resguarda el derecho de retener todos los pagos por los servicios prestados y que todavía no se hayan pagado, hasta la identificación de la referida fecha o período.

5.1. Todos los pagos relativos al presente Contrato deberán estar acompañados de facturas detalladas conteniendo las respectivas

Internal

especificaciones para los que fueron solicitados, sin excepciones.

5.2. En caso de que EL CONTRATISTA / PROVEEDOR o cualquiera de sus representantes legales, agentes o terceros, actuando en su nombre y que tengan algún tipo de relación, aunque sea indirecta con la presente contratación, relación familiar o parentesco con agente público en las jurisdicciones en que él o ellos realizarán negocios en los términos de este Contrato o, también con un empleado de SCHNEIDER que de alguna forma pueda influir, aunque sea indirectamente en la presente relación comercial, EL CONTRATISTA / PROVEEDOR deberá informar de forma inmediata, rápida y formal a SCHNEIDER, para que se tomen preventivamente las medidas de mitigación que puedan ser necesarias.

(a) Si hubiera una relación de conflicto de intereses, real o aparente, o si, de buena fe, EL CONTRATISTA / PROVEEDOR tomara conocimiento del hecho después del inicio de la presente relación contractual, deberá informar a SCHNEIDER inmediatamente por escrito sobre el hecho, para que sean tomadas medidas de mitigación para apartar el conflicto de interés o su apariencia. En caso de que no sea posible remediar la situación y, si fuera identificado o si hubiera una duda razonable de ausencia de buena fe por parte de EL CONTRATISTA / PROVEEDOR, SCHNEIDER se reserva el derecho de rescindir este Contrato inmediatamente, en los términos de este numeral 5.

6. EL CONTRATISTA / PROVEEDOR también concuerda que en el caso de que hechos supervinientes dieran causa a que cualquiera de sus declaraciones, garantías y compromisos asumidos o relatados en este instrumento, dejen de ser precisos o completos en cualquier momento, informará inmediatamente a SCHNEIDER.

7. EL CONTRATISTA / PROVEEDOR reconoce que SCHNEIDER celebró este Contrato con plena confianza de las declaraciones, garantías y compromisos anteriores realizados por EL CONTRATISTA / PROVEEDOR**.**

23. Ausencia de vínculo laboral.

23.1 Queda claramente establecido que dada la naturaleza civil del vínculo que origina este contrato, el PROVEEDOR no está sujeta a subordinación, horario fijo o mínimo, o asistencia diaria u obligatoria que pudiera traer como consecuencia el pago de beneficios sociales o derechos laborales por parte de SCHNEIDER.

23.2 Queda igualmente establecido que SCHNEIDER no asume vínculo laboral o comercial alguno, con terceras personas que pudieran depender del PROVEEDOR o que ésta utilice para el mejor desarrollo del servicio objeto de la Orden.

23.3 En ese sentido, el PROVEEDOR, asume en forma exclusiva todas las responsabilidades de carácter laboral, tributario, comercial y de otra índole frente a los asistentes o personal que pudiera contratar para el desarrollo del servicio contenido en la Orden.

24. Control de exportaciones

El Proveedor reconoce que está plenamente consciente y conoce los reglamentos, ordenanzas y leyes de control de exportación y reexportación en la jurisdicción desde la que se exportan los Productos o se prestan los Servicios y se compromete a obtener todos los permisos o licencias de exportación y reexportación necesarios, a cargo del Proveedor, para garantizar que el Comprador goce de todos los beneficios derivados de la Orden de Compra pertinente y de estos Términos y Condiciones. Asimismo, el Proveedor suministrará al Comprador la información relacionada con las normas de control de las exportaciones aplicables y los permisos o licencias necesarios para los Productos o los Trabajos que se van a enviar, por escrito en un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Compra. El Proveedor también le notificará por escrito al Comprador sobre cualquier cambio en las regulaciones de los controles de exportación y reexportación y/o los requisitos de permisos o licencias que puedan afectar los beneficios del Comprador de acuerdo con el Contrato. El Proveedor se compromete a cumplir con todas las normas o regulaciones de los controles de exportación y reexportación en relación con la entrega de los Productos, los Trabajos y la prestación de los Servicios y deberá exonerar al Comprador de toda responsabilidad, pérdidas, daños y gastos (incluidos los honorarios razonables de los abogados) que resulten del incumplimiento o la violación por parte del Proveedor de dichas regulaciones de los controles de exportación y reexportación.

25. Ciberseguridad y datos personales

25.1. Obligaciones del Proveedor con respecto a sus sistemas: el Proveedor es el único responsable de la implementación y el mantenimiento de un programa de seguridad integral ("Programa de seguridad") que contenga medidas de seguridad razonables y apropiadas para proteger su red informática, sistemas, máquinas y datos e información (colectivamente, “Sistemas”), incluidos aquellos Sistemas en los que ejecuta los Productos o que utiliza con los Servicios, contra las amenazas cibernéticas.

"Amenaza cibernética" significa cualquier circunstancia o evento con el potencial de impactar, comprometer, dañar o interrumpir de manera adversa los Sistemas del Proveedor o que pueda resultar en cualquier acceso no autorizado, adquisición, pérdida, mal uso, destrucción, divulgación y / o modificación de los Sistemas del Proveedor y de la información allí almacenada, incluidos los datos, incluso a través de malware, piratería o ataques similares.

Sin limitar lo anterior, el Proveedor deberá, como mínimo:

(a) Contar con personal calificado y experimentado, y con la experiencia adecuada en ciberseguridad. Mantener el Programa de seguridad, y hacer que dicho personal monitoree regularmente las fuentes de inteligencia cibernética y los avisos de seguridad aplicables a los

Internal

Sistemas del Proveedor o la industria del Proveedor;

(b) Actualizar o aplicar parches de inmediato a sus sistemas o implementar otras medidas apropiadas basadas en cualquier amenaza cibernética informada y de conformidad con las notificaciones o boletines de seguridad, ya sea que se divulguen públicamente en la página web de notificaciones de seguridad de SE en https://www.se.com/ww /en/work/support/cybersecurity/security-notifications.jsp o proporcionado de otra manera al Proveedor;

(c) Monitorear regularmente sus sistemas para detectar posibles amenazas cibernéticas y en caso de hallazgos, comunicarlo dentro de las 48 horas siguientes a Proveedor a través de la página SE Report a Vulnerability (https://www.se.com/ww/en/work/support/cybersecurity/report-a vulnerability.jsp#Customers)

(d) Realizar periódicamente análisis de vulnerabilidades, pruebas de penetración, análisis de intrusiones y otras pruebas de ciberseguridad en sus Sistemas; y

(e) Cumplir con las recomendaciones de SE en relación con las Mejores prácticas de ciberseguridad, disponibles en https://www.se.com/us/en/download/document/7EN52-0390/, según las actualizaciones de SE y estándares de la industria vigentes.

25.2 Uso de los Productos, Software y Servicios por parte del Proveedor: SE 25.5 En un todo de acuerdo con las cláusulas antes indicadas en relación a Seguridad en Cibernética, el Proveedor acompaña el ANEXO “Anexo de Seguridad Cibernética para Proveedores” suscripto por una persona autorizada del Proveedor, obligándose a los términos indicados en el mismo.

En línea con lo anterior, el Proveedor acepta que será el único responsable por: (i) cualquier daño o perjuicio derivado del uso incorrecto o falta de mantenimiento de los equipos, (ii) pérdida de información o interrupción de uso o disponibilidad de los puede publicar actualizaciones y parches para sus Productos, Software y Servicios periódicamente. El Proveedor instalará de inmediato cualquier Actualización y Parche para dichos Productos, Software o Servicios tan pronto como estén disponibles de acuerdo con las instrucciones de instalación de Proveedor y utilizando la última versión de los Productos o Software, cuando corresponda. Una "Actualización" significa cualquier software que contiene una mejora para un Producto, Software o Servicio, pero que no contiene características nuevas significativas. Un "parche" es una actualización que corrige una vulnerabilidad en un producto, software o servicio. El Proveedor entiende que de no instalar de manera oportuna y adecuada Actualizaciones o Parches para los Productos, Software o Servicios puede generar que los Productos, Software o Servicios o los Sistemas del Proveedor se vuelvan vulnerables a ciertas Ciberamenazas o resulten en una funcionalidad deteriorada, y SE no será responsable de cualquier pérdida o daño que pueda resultar.

25.3. Identificación de amenazas cibernéticas: si el Proveedor identifica o se da cuenta de alguna vulnerabilidad u otras amenazas cibernéticas relacionadas con los Productos, Software o Servicios para los que SE no ha publicado un Parche, el Proveedor notificará de inmediato a SE sobre dicha vulnerabilidad u otra amenaza cibernética (s) a través de la página SE Report a Vulnerability (https://www.se.com/ww/en/work/support/cybersecurity/report-a-vulnerability.jsp#Customers) y además servicios (iii) pérdida o robo de la información almacenada en los equipos; (iv) pérdida o robo de los equipos.

En ningún caso SE será responsable por cualquier tipo de daño, ya sea directo, incidental o emergente, incluyendo sin limitación pérdida de ingresos, lucro cesante, pérdida de “Good will”, pérdida de datos, pérdida de uso, o costos que surjan como resultado de la explotación por un tercero de alguna vulnerabilidad de seguridad informática, incluyendo, sin limitación, los costos de investigación, investigación forense, recuperación de proporcionará a SE cualquier información relacionada con a dicha vulnerabilidad (colectivamente, "Comentarios"). SE tendrá el derecho no exclusivo, perpetuo e irrevocable de usar, mostrar, reproducir, modificar y distribuir los Comentarios (incluida cualquier información confidencial o propiedad intelectual contenida en ellos) en su totalidad o en parte, incluso para analizar y corregir la vulnerabilidad, para crear parches o actualizaciones para sus clientes, y modificar sus productos, software o servicios de cualquier manera sin restricciones y sin obligación de atribución o compensación al Proveedor; siempre que, SE no divulgue públicamente el nombre del Proveedor en relación con dicho uso o los Comentarios (a menos que el Proveedor consienta lo contrario). Al enviar Comentarios, el Proveedor declara y garantiza a SE que el Proveedor tiene todos los derechos necesarios sobre dichos Comentarios y toda la información que contiene, incluso para otorgar los derechos a SE descritos en este documento, y que dichos Comentarios no infringen ningún derecho de propiedad o de otro tipo de terceros o contener cualquier información ilegal.

25.4. Seguridad de la información: El Proveedor reconoce que es el único responsable por la seguridad de la información almacenada en los equipos entregados por SE y, por tanto, es responsable de preservar la confidencialidad, integridad y seguridad de dicha información. SE.

datos o costos similares, y sin importar el tipo de acción que busque reclamar tal daño, ya sea contractual, extracontractual u otra.

En el evento en que SE sea obligado a desembolsar cualquier suma de dinero por dichos motivos, el Proveedor deberá rembolsar íntegramente a SE el monto total de la cantidad que hubiere sido obligado a pagar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, como máximo, a la solicitud hecha por escrito de SE.

26. Disposiciones finales

Internal

26.1 La posible falta de ejercicio inmediato o tolerancia de las partes en el ejercicio de los derechos garantizados en la orden de compra no dará lugar a la novación, la renuncia o el cambio contractual o impedir el ejercicio en cualquier momento de todos los derechos y / o prerrogativas de dicha Parte a la otra.

26.2 Es el PROVEEDOR el encargado de verificar la exactitud y pertinencia de los datos y la información presentada a SCHNEIDER. Así, el Proveedor será siempre el único responsable de la adecuación y calidad de los bienes.

27. Origen de Ingresos

El Proveedor declara que tanto los recursos utilizados en la ejecución de los trabajos encomendados por el Proveedor, como sus ingresos, provienen de actividades lícitas; que ni el Proveedor ni los subcontratistas utilizados para el desarrollo del objeto contractual, se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos, (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obliga a responder frente a SE por todos los perjuicios que se le llegaren a causar a SE como consecuencia de esta afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del presente Contrato, la inclusión del Proveedor, sus socios, sus administradores, o los subcontratistas en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, nacional, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos. En igual sentido, el Proveedor responderá ante SE o algún tercero afectado por los perjuicios causados por este concepto. SE declara igualmente que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética. Esta cláusula tendrá aplicación bilateral para todos los efectos contractuales entre las Partes.

Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos.

Internal